

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00311-00.

Verbal (responsabilidad civil extracontractual) de Luz Marina Moreno Gamba contra Dairon Steven Morales Barrera

Subsanada en debida forma y como quiera que la demanda reúne las exigencias de ley consagradas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el artículo 368 *ibídem* y demás normas concordantes, el Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía promovida por **Luz Marina Moreno Gamba contra Dairon Steven Morales Barrera**

Désele al presente asunto el trámite de VERBAL y córrasele traslado al extremo pasivo por el término de VEINTE (20) DÍAS de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 *ibídem*, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos – artículo 91 *ibídem*, concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Previamente a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, préstese caución mediante póliza judicial por la suma de \$7'800.000

m/cte., la cual deberá ser aportada en el término de cinco (5) días, so pena de no ser tenida en cuenta. (Artículo 590, num. 1, literal c) y num. 2 ib.).

Se reconoce al abogado Ángel Camilo Buitrago Rodríguez como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria